



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 023-2014-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 20 de Febrero de 2014.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 20 de Febrero del año 2014, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Ministerio de Educación notifica o comunica de manera tardía, respecto de la adquisición de los componentes de los Kits Básicos de Material Fungible a ser otorgado a las Instituciones de Educación Inicial y Primaria, hecho que ha generado que los requerimientos sean presentados de manera extemporánea y ante la imposibilidad de convocar a proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva por los plazos establecidos, resulta viables la declaración de Situación de Desabastecimiento Inminente, conforme a la Ley de Contratación Estatal y su Reglamento.

Que, el desabastecimiento inminente es una de las causales de exoneración de proceso de selección prevista en el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y de acuerdo con el Artículo 22° de la precitada Ley, ésta causal debe ser entendida como aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia del bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Que, estando al punto anterior y en el presente caso específico el servicio que se estaría comprometiendo es el buen inicio del año escolar, toda vez que su inicio sería deficiente si no se cuentan con los materiales previstos en los Planes Operativos Anuales aprobados y que concuerdan con los Planes Nacionales del Sector Educación.

Que, el Artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que la Situación de Desabastecimiento Inminente se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 023-2014-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 20 de Febrero de 2014.

e imprevisible que comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Que, el procedimiento de Exoneración de Proceso de Selección, responde a una necesidad concreta, manifiesta e impostergable o estrictamente apropiada, la misma que debe ser satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos selectivos regulares, la misma que podría producir mayores daños al interés público.



Que mediante Informe Legal N° 0942014-DAJ-DREH-RVH, de fecha 19 de Febrero del año 2014, el Asesor Legal de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, concluye que por la causal de situación de desabastecimiento inminente debe exonerarse del proceso de selección.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2014-AA-DGA-DREH/GOB.REG.HVCA, de fecha 19 de Febrero de 2014, el Jefe de Abastecimiento de la Dirección Regional de Educación, sustenta técnicamente la declaración del desabastecimiento inminente y posterior requerimiento de aprobación de la exoneración del proceso de selección por la precitada causal.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en Situación de Desabastecimiento Inminente el Servicio que compromete el Buen Inicio del Año Escolar 2014, hasta la adquisición de los Kits Básicos de Material Fungible para la distribución a las Instituciones Educativas de los Niveles Inicial y Primaria para las área del Programa Logros de Aprendizaje (PELA) y Unidad de Costeo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica (UGEL).

ARTICULO SEGUNDO.- APRUÉBASE la Exoneración del Proceso de Selección por la causal de Desabastecimiento Inminente, para la adquisición de los Kits Básicos de Material Fungible para la distribución a las Instituciones Educativas de los Niveles Inicial y Primaria para las áreas del Programa Logros de Aprendizaje (PELA) y Unidad de Costeo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica (UGEL), por el monto de S/. 140,707.00 Nuevos Soles, ello según los informes técnico – legal, que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 023-2014-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 20 de Febrero de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y al área de Abastecimiento de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, la ejecución del proceso de selección por exoneración a que se contrae el Artículo anterior, debiendo observar para ello, lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y al área de Abastecimiento de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, en virtud al Artículo 134° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como la publicación a través del SEACE y poner en conocimiento de la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica, el presente Acuerdo y sus antecedentes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
TRIS YANET MARTINEZ BULEJE
CONSEJERA DELEGADA